

## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE).

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el señor doctor **Juan Manuel Domínguez** en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), a quién en adelante se le denominará "INIAP", y por otra, en calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) el señor General de Brigada **Roque Moreira Cedeño**, a quien en adelante se le denominará "ESPE", las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al ministerio rector de la política agraria, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y producción forestal, en el ámbito de sus competencias.
- 1.2. La misión del INIAP es proporcionar tecnología y servicios especializados para impulsar la innovación agropecuaria nacional. Su principal objetivo es investigar, generar, adaptar, promover y difundir conocimiento y tecnologías adecuados a las demandas de las cadenas agroproductivas y contribuir a la seguridad alimentaria, en un marco de equidad y de sustentabilidad de los recursos naturales y del ambiente; para ello cuenta con siete Estaciones Experimentales y cinco Granjas en todo el país.
- 1.3. Entre las funciones asignadas según el literal e) del artículo 4, de la Ley Constitutiva consta "Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del país".
- 1.4. Según el literal j) del artículo 10 de la Ley Constitutiva, son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo realizar todos los actos y contratos relacionados con la administración del Instituto.
- 1.5. El trabajo del INIAP se enfoca a la generación e impulso de los procesos de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnologías para el sector agropecuario, agroindustrial, producción forestal orientada a fortalecer la seguridad alimentaria, el uso y el manejo sostenible de los recursos naturales y la productividad sistémica en el territorio.
- 1.6. La ESPE, es una institución de educación superior, debidamente reconocida por el Consejo de Educación Superior (CES) del Ecuador, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro y ejerce sus atribuciones en función del Estatuto aprobado el 26 de junio del 2013, mediante Resolución N° RPC-SO-24-No.248-2013.
- 1.7. Mediante Informe Técnico No. INIAP- ESPE -2016-01 de fecha 25 de octubre de 2016, el Director de Investigaciones, justifica técnicamente el requerimiento de la suscripción del presente Convenio.

1.8. Mediante memorando Nro. INIAP-DE-2016-0305-MEM de fecha 22 de noviembre de 2016, el Director Ejecutivo del INIAP, acogiendo la recomendación del Comité de Convenios, aprueba la suscripción del convenio.

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:

- a) La Acción de Personal No. 0416004, del 06 de marzo de 2013 del nombramiento del Doctor Juan Manuel Domínguez como Director General del INIAP; y la acción de personal No. 0359 del 10 de diciembre de 2105 mediante la cual se registra el cambio de denominación al cargo de la Autoridad Nominadora del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), como Director Ejecutivo.
- b) Nombramiento del General Roque Moreira Cedeño, en calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).
- c) El informe técnico INIAP- INIAP- ESPE -2016-01 de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por el el Director de Investigaciones del INIAP.
- d) Memorando Nro. Nro. INIAP-DE-2016-0305-MEM de fecha 22 de noviembre de 2016, suscrito por el Director Ejecutivo del INIAP, acogiendo la recomendación del Comité de Convenios, autoriza la suscripción del convenio.

#### **TERCERA: EJECUCIÓN**

La dirección, ejecución y cabal cumplimiento del presente Convenio por parte del INIAP estará a cargo de la Dirección de Investigaciones y por parte de la ESPE estará a cargo del Departamento de Ciencias de la Vida.

Los anexos técnicos que se desprendan de este Convenio estarán a cargo, por parte del INIAP, de las direcciones agregadoras de valor o en su defecto de las Estaciones Experimentales de conformidad con sus competencias y por parte de la ESPE, de las facultades o carreras con las que se han generado los anexos técnicos.

#### **CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto establecer condiciones de cooperación científica y tecnológica mediante la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, de conformidad con las competencias y áreas de conocimiento de cada institución.

#### **QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

Para alcanzar el objetivo general u objeto del presente convenio interinstitucional de colaboración y acción conjunta en temas de interés común, las partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias, cooperarán en los aspectos siguientes:

- 5.1 Ejecutar proyectos conjuntos de investigación, vinculación con la colectividad y/o desarrollo experimental para su futura transferencia de tecnología.
- 5.2 Realizar cursos cortos, seminarios, simposios, talleres, programas de entrenamiento e intercambio de estudiantes y profesionales en diferentes áreas técnicas de investigación.
- 5.3 Difundir los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente convenio a través de publicaciones indexadas físicas o electrónicas u eventos de carácter científico/académico.

Las partes podrán incorporar los anexos técnicos que sean necesarios para el desarrollo de actividades conjuntas, documentos que serán parte integrante del presente convenio.

#### **SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

- 6.1. Por lo menos cuatro proyectos de investigación y desarrollo relacionados con las áreas de investigación determinadas en el objeto del convenio.
- 6.2. Se han realizado al menos cuatro publicaciones científicas en revistas indexadas.
- 6.3. Se han realizado al menos dos eventos de carácter científico.

#### **SÉPTIMA: PLAZO**

El plazo del presente convenio es de 5 años a partir de su suscripción.

#### **OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO**

El INIAP y la ESPE podrán solicitar prórroga de plazo en los siguientes casos:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por las partes. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- b) Por suspensiones ordenadas por las partes, que sean técnicamente justificadas y aceptadas por las mismas.
- c) Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, las partes deberán autorizar el nuevo cronograma.

#### **NOVENA: APORTE DE LAS PARTES**

El aporte de las partes será en especie y, en caso que se requieran aportes económicos, éstos serán definidos en los anexos técnicos, acorde a las actividades a desarrollarse, los que serán parte integral del convenio, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes, debiendo al menos incluir la siguiente información:

1. Objetivos;
2. Cronograma de ejecución;
3. Asignación de recursos humanos y materiales;
4. Financiamiento;
5. Cronograma de desembolsos;
6. Responsabilidades de cada una de las Partes;
7. Uso, propiedad y difusión de resultados;
8. Cualquier otra información que LAS PARTES estimen pertinentes.

#### **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

10.1. El INIAP, se compromete a:

- Facilitar las instalaciones de los diferentes programas y departamentos de las Estaciones y Granjas Experimentales que se requieran para la ejecución de proyectos e intercambio de profesionales y estudiantes, en el marco del presente convenio.
- Facilitar la participación de técnicos e investigadores en las diferentes actividades a ejecutarse dentro del presente convenio.
- Coordinar de manera conjunta la difusión de resultados de los proyectos ejecutados en el marco del presente convenio en eventos de carácter científico.
- Cumplir con los plazos propuestos en los proyectos, acogiéndose a las obligaciones estipuladas en el convenio.



- Proporcionar equipos e insumos relacionados con la ejecución de los proyectos en el marco del presente convenio.
- Facilitar la participación de los investigadores del instituto en la elaboración y ejecución de proyectos de titulación de cuarto nivel en calidad de directores o codirectores.
- Elaborar en conjunto con los estudiantes y docentes de la ESPE publicaciones técnicas y científicas en función de los resultados de los proyectos ejecutados en conjunto.
- Reconocer a los estudiantes y docentes de la ESPE como autores o coautores de las publicaciones técnicas y científicas que se generen en el marco de la ejecución de las actividades de este Convenio.
- Elaborar informes técnicos de avance de los proyectos para presentación de resultados.

10.2. La ESPE, se compromete a:

- Elaborar proyectos de investigación en las áreas y líneas de interés común.
- Colaborar en los procesos investigativos que se desarrollen de manera conjunta.
- Coordinar de manera conjunta la difusión de resultados en eventos de carácter técnico-científico.
- Facilitar las instalaciones que se requieran para la ejecución de proyectos conjuntos previamente definidos.
- Facilitar la participación de estudiantes y docentes en las diferentes actividades a ejecutarse dentro del presente convenio.
- Cumplir con los plazos propuestos en los proyectos, acogiéndose a las obligaciones estipuladas en el convenio.
- Proporcionar equipos e insumos relacionados con la ejecución de los proyectos conjuntos previamente definidos.
- Elaborar informes técnicos de avance de los proyectos para presentación de resultados.
- Apoyar con análisis de laboratorio, acorde a los proyectos conjuntos de investigación definidos dentro del presente convenio y según disponibilidad presupuestaria para la compra de reactivos y materiales fungibles.
- Disponer de profesionales expertos para apoyar las actividades de investigación inherentes a los proyectos del presente convenio.
- Reconocer a los investigadores del INIAP como directores o codirectores de proyectos de titulación de cuarto nivel.
- Elaborar en conjunto con los técnicos e investigadores del INIAP publicaciones técnicas y científicas en función de los resultados de los proyectos ejecutados en conjunto.
- Reconocer a los técnicos e investigadores del INIAP como autores o coautores de las publicaciones técnicas y científicas que se generen en el marco de la ejecución de las actividades de este Convenio.

### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

11.1. Todos los resultados obtenidos de la ejecución del Proyecto serán propiedad de: El INIAP y la ESPE de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán la titularidad en partes iguales.

11.2. El INIAP tendrá a su cargo la presentación de solicitudes de patentes de invención u otros derechos de Propiedad Intelectual en nombre de las partes, y su tramitación, el mantenimiento y defensa de derechos de propiedad intelectual se lo maneja en forma conjunta. A dicho efecto, podrá solicitar información y/o colaboración a la entidad de

asocio siempre que lo considerare oportuno, la que deberá proveer la información y/o colaboración requerida con la mayor brevedad posible.

- 11.3. Las partes se comprometen así mismo a informarse entre sí toda acción y/o resultado posible de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera por ello importancia económica, que se derive de la consecución del Proyecto y que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente. La información intercambiada en tal sentido será considerada por las partes como Información Confidencial.
- 11.4. Las Partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las Partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las Partes tratarán la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.
- 11.5. La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la Parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrán realizar las Partes actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo. Las Partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el proyecto objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad.
- 11.6. Todos los materiales de investigación utilizados en la colaboración serán transferidos mediante acuerdos de transferencia de material (ATM). Además, la transferencia de materiales biológicos, incluyendo los materiales de mejoramiento y germoplasma, será objeto de bioseguridad pertinentes y de bio-prospección leyes, reglas y regulaciones. Cualquiera de las partes podrá utilizar tales materiales, teniendo en cuenta los acuerdos en materia de propiedad intelectual y dará el crédito a la fuente de los materiales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Queda expresamente aclarado que el "INIAP" o la "ESPE", no contraen, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio de Cooperación Técnica.

El "INIAP" y la "ESPE", no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

#### **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio termina:

- 13.1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 13.2. Por disolución de la persona jurídica del INIAP o de la ESPE.
- 13.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

13.3.1. **Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el

Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

- 13.4. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes se enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento del convenio; la parte que incumpliere dispondrá de diez (10) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el período de plazo establecido, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación unilateral del convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 14.2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, se ventilará en los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana.

#### **DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y/o medios electrónicos en idioma castellano.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar sus domicilios en las ciudades de Quito y Sangolquí.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS – INIAP.**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas, Edificio MAGAP (piso 4)

Teléfono: 02 2567 645 / 02 2565 963

Página web: [www.iniap.gob.ec](http://www.iniap.gob.ec)

Quito – Ecuador.

##### **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.**

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n

Teléfono: 023- 398 9400


Página web / email: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)

Sangolquí – Ecuador

Las partes en caso de cambio de domicilio lo harán saber mediante comunicación escrita, caso contrario, se colige que la dirección establecida en el presente instrumento continúa.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, firman las partes en 5 copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Sangolquí, a los 06 días del mes de enero del 2017.



---

Dr. Juan Manuel Domínguez  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de  
Investigaciones Agropecuarias  
INIAP



---

Grab. Roque Moreira Cedeño  
Rector  
Universidad de las Fuerzas Armadas.  
ESPE

